



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 1.22-1600
(16 de septiembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de las facultades protempore conferidas mediante Ordenanza No. 640 del 18 de marzo de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 122 establece “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”

Que es atribución de la Asamblea Departamental, según el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución, determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, en concordancia con el numeral 3 del artículo 19 de la Ley orgánica 2200 de 2022.

Que en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4a. de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No.0293 del 5 de marzo del 2024, “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”.

Que corresponde a la Asamblea Departamental fijar la escala de remuneración, para cada uno de los diferentes niveles o categorías de empleos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

Que la escala de remuneración que se determina se sujeta para su aplicación a la disponibilidad presupuestal, sin afectar derechos salariales del personal de planta de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

Que la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No.640 de marzo 18 de 2024, autorizó por un término de seis (6) meses a la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca para determinar la nueva estructura organizacional de la administración central, las funciones de sus dependencias y la escala de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. ESCALA DE REMUNERACIÓN. Fijar la escala de remuneración para las distintas categorías de empleos que hacen parte de la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, así:

8
Gad
8



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO 1.22-1600
(16 de septiembre de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

| NIVEL GRADO | DIRECTIVO | ASESOR | PROFESIONAL | TÉCNICO | ASISTENCIAL |
|----------------|------------|------------|-------------|-----------|-------------|
| 1 | 11.791.058 | 6.231.964 | 4.714.385 | 3.183.336 | 2.480.711 |
| 2 | 15.721.414 | 8.337.898 | 6.231.949 | 3.683.336 | 2.789.125 |
| 3 | 19.650.319 | 9.616.946 | 6.443.146 | 3.883.336 | 2.916.511 |
| 4 | | 11.791.056 | 7.351.321 | 4.183.336 | 3.144.465 |
| 5 | | 15.721.404 | 8.337.888 | | 3.271.857 |
| 6 | | | 8.526.795 | | 3.680.841 |
| 7 | | | 9.616.939 | | 4.042.887 |
| 8 | | | 11.248.768 | | 4.141.828 |

PARÁGRAFO 1. Para la escala salarial que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado por nivel jerárquico.

PARÁGRAFO 2. Las asignaciones básicas mensuales de la escala salarial señalada en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO 2º. REMUNERACIÓN ESPECIAL POR SALARIO PERSONAL. Para garantizar el goce efectivo de los derechos constitucionales a los empleados públicos para los cuales, una vez aplicado el incremento salarial, el valor de la asignación básica mensual supere el máximo establecido por el Gobierno Nacional, se le dará el tratamiento de salario personal.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



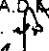
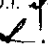
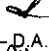
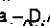
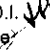
Dado en Santiago de Cali a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2024


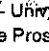

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____

Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Jurídica _____

Revisaron: Dr. Ricardo Yate Villegas - Asesor - D.A.D. 
 Dr. Freddy Harold Rojas Erazo - Líder de Programa - S.G.H. - D.A.D. 
 Dr. Carlos Fernando Sánchez M. - Profesional - S.G.H. - D.A.D.I. 
 Dra. Sandra Liliana Parra Prado - Profesional - D.A.D.I. 
 Dr. Francisco de Paula Santander B. - Profesional - D.D.D.I. 
 Dr. Gonzalo Manrique Zuluaga - Asesor Jurídico Contratista - D.A.D.I. 
 Dra. Liliana Paredes Mejía - Asesora Contratista - D.A.D.I. 

Proyectaron: Dra. Marcela Muñoz Z - Instituto de Prospectiva - Univalle 
 Dr. Diego Escobar Álvarez - Instituto de Prospectiva - Univalle 
 Dr. Leonardo Salomón Bastidas Palacios - Instituto de Prospectiva - Univalle 